



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE**

REF.: Aplica multa administrativa a Organismo Técnico de Capacitación, **“UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHILE”**, R.U.T. Nº **72.012.000-3**, en el marco de la fiscalización de la franquicia tributaria regulada por la ley 19.518 y su Reglamento General.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2410 /

CONCEPCION, **27 MAR. 2012**

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 09 de febrero de 2012, la fiscalizadora regional Doña Rossana Nova C..., inició proceso de fiscalización en atención al curso, “Operación de Servicios y Transacciones SAP para Recepcionistas de Mercadería”, código 1237874219, autorizado por el Sence, en el marco de la Franquicia Tributaria, el cual fue ejecutado por el Organismo Técnico de Capacitación **“UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHILE”**, RUT. **72.012.000-3**, representado legalmente por Don Gonzalo Vargas Otte, C.I. Nº 6.379.822-3 ambos domiciliados en Avenida Vitacura Nº 10151, Comuna de Vitacura, Región Metropolitana.

2.- Que, producto del proceso indicado en el considerando anterior, se detectó, la siguiente irregularidad:

a. El libro de contenidos del curso, al momento de la fiscalización, no se encontraba al día.

3.- Que, con fecha 15 de febrero de 2012; se solicitaron los descargos respectivos al Organismo Técnico de Capacitación antes señalado, mediante Formulario de Citación. Con fecha 21 de febrero de 2012 se recepciona carta de descargos de la **“UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHILE”**, RUT. **72.012.000-3**, en la que sustancialmente señala lo siguiente: *“...Al momento de la fiscalización no se encontraban los registros en la hoja de materia: 1.- Dicha inconformidad se generó por un error involuntario de la coordinación del curso, ya que la hoja con las materias se encontraba físicamente en la oficina. Se le solicita al relator regularizar las materias en la hoja fiscalizada. Hemos tomado las medidas pertinentes para que este tipo de inconformidades no se produzcan en el futuro...”*.

4.- Que, el “Acta de fiscalización de Curso”, y el Informe Inspectivo folio Nº 260, ambos de fecha 09 de febrero de 2012, acreditan el hecho irregular señalado en el considerando segundo de la presente resolución.

5.- Que, se han tenido presente las circunstancias que agravan la conducta infraccional descrita, en razón de lo consignado en el artículo 77 Nº 2 del Reglamento General de la ley 19.518, específicamente lo relativo a la conducta

anterior del infractor, por cuanto el Organismo Técnico de Capacitación, registra 32 multas anteriores en el sistema.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes de la Ley N° 19.518, las facultades que me confiere el artículo 86 letra f) de la Ley citada precedentemente, lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes, 76 y 82 del Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y lo establecido en el artículo 41 de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

RESUELVO:

1.- Aplíquese al Organismo Técnico de Capacitación, "**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHILE**", RUT. **72.012.000-3**, la siguiente multa administrativa a beneficio fiscal, considerando las agravantes existentes:

a) **MULTA EQUIVALENTE A 15 UTM**, por no llevar al día el libro de materias o de asistencia, conducta sancionada en el artículo 75 N°5 del Reglamento General de la Ley 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y previsión Social.

2.- "El pago de la multa, se deberá realizar a través del Formulario N° 47 de la Tesorería General de la República, el cual podrá efectuarse en las Tesorerías Regionales y/o Provinciales del país, o en cualquiera de las Instituciones Recaudadoras Autorizadas".

3.- El pago de la multa deberá acreditarse, dentro de los 45 días siguientes a la fecha de notificación de la misma, en las respectivas Direcciones Regionales de Sence. De no efectuarse lo anterior, se remitirán los antecedentes a la Tesorería General de la República para su cobro administrativo. Además, mientras prenda el pago de la multa, el Sence no podrá autorizar nuevos cursos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 letra j) del D.S. 98, ya individualizado.

4.- Notifíquese, a la entidad sancionada mediante carta certificada. La presente Resolución Exenta solo podrá ser reclamada ante los Tribunales Laborales, conforme a la ley 20.260, que modifica el libro V del Código del Trabajo y la Ley 20.087, que establece un nuevo procedimiento laboral, de reclamación de multas y demás resoluciones administrativas, regulándolo en el artículo 503 del Título II del Libro V del Código del Trabajo".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**RODOLFO ZAROR ZAROR
DIRECTOR REGIONAL
SENCE REGIÓN DEL BIO BIO**

RZZ/VRdC/CPZ/LSM

Distribución:

- Representante legal.
- Unidad de Fiscalización Central.
- Unidad de Fiscalización Región del Bio Bio